CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-03-03-1129-2026
Fecha: 30-09-2026 Hora: 02:21 PM Folios:

Radicado:	Dep	Serie	Subserie	Tipo Documental	Nº. Cons	Fecha:	DD	MM	AA

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (J):

Mínima Cuantía (<=28 SMMLV)		Concurso de Méritos	
Selección Abreviada (>28 SMMLV y <=280 SMMLV)		Contratación Directa (Arrendamiento de inmuebles, Adquisición de inmuebles, Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, o ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, Inexistencia de pluralidad de oferentes, Convenios o contratos interadministrativos)	x
Licitación Pública			

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (T):

Que la Ley 80 de 1993 en los Artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requiere para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Literal C), Numeral 4, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa..."

Que el Numeral 6 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 consagra entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones.

Que el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto Administrativo de justificación de la contratación directa, siendo su obligatorio cumplimiento en los procesos de contratación directa.

Que en este sentido y de acuerdo a la Ley 99 de 1993, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA tiene como funciones "Ejecutar las políticas, planes y programas en materia ambiental definidas por Ley", "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción" y "Ejercer funciones de planificación global del territorio".

Que CORPOURABA, posee una extensión en su jurisdicción muy amplia, comprendida por 19 municipios del departamento de Antioquia con un área de 2.286.978 hectáreas de extensión, la jurisdicción es compleja, heterogénea, de límites difusos, pluriétnico, pluricultural y con gran riqueza representada en recursos naturales y biodiversidad. La Jurisdicción de Corpouraba cuenta con una población de 629.851 habitantes, 295.583 asentados en la zona rural y 334.268 en áreas urbanas, el 91% del total de población se encuentra en miseria o pobreza. El 2.3% de la población es indígena y el 24.4% es afrocolombiana.

Que en el Municipio de Vigía del Fuerte el servicio de alcantarillado y de acueducto es de mínima cobertura principalmente en el área rural, no se cuenta con tratamiento de aguas residuales o estudios para indice de riesgo de la calidad de agua para consumo humano afectando de manera directa a la comunidad en general, así como la productividad, la competitividad y genera mayores gastos de salud pública en la región debido a él gran sin número de enfermedades que son ocasionadas por estos residuos.

Por ello CORPOURABA con el fin de mejorar el desempeño ambiental y fortalecerse institucionalmente para generar un impacto en el desempeño de las comunidades, y no solo de los usuarios de sus servicios, en el desarrollo de su vida cotidiana y los impactos a los recursos naturales, sino también en el entorno subregional, busca trascender en la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental a través del desarrollo de líneas temáticas estratégicas:

- Presentar proyectos ante entidades de orden nacional e internacional
- Fortalecer el desarrollo de actividades de educación ambiental
- Formular estudios y diseños en el marco de la gestión del riesgo
- Diagnóstico de flora y fauna
- Evaluación de ecosistemas de la jurisdicción del municipio
- Apoyo en proceso de conservación de cuencas hidrográficas
- Pagos por Servicios Ambientales a familias
- Apoyo y fomento de los negocios verdes
- Fortalecimiento en la planificación global de territorio
- Fortalecimiento de las acciones de la política ambiental urbana
- residuos sólidos y limpieza de caños.

En este contexto, CORPOURABA contempla el desarrollo de gestiones para fortalecer la gobernanza ambiental y apoyo a la gestión ambiental en los municipios de su jurisdicción, por lo tanto, se ha considerado necesario contar con un equipo de apoyo que nos ayude a garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales.

Por ello, se hace imprescindible la firma de un convenio interadministrativo, para la ejecución de actividades y metas comunes a las funciones y propósitos del municipio de Vigía del Fuerte y CORPOURABA, asimismo por la importancia estratégica del municipio en cuanto a tipo de ecosistemas presentes, bosques naturales en riesgo de degradación y deforestación, la promoción y gestión de una cultura ambiental sostenible, además de fortalecer la presencia institucional y establecer un plan de trabajo específico para el municipio que contribuya con la gestión ambiental. En este sentido, se busca generar la articulación y el trabajo interinstitucional con enfoque sistémico de los planes, programas, proyectos y acciones de educación ambiental realizadas por sus instituciones integrantes, asesorar a las instituciones con responsabilidades y competencias en la materia, y construir y promover un pensamiento educativo ambiental, teniendo como referente los lineamientos de la Política Nacional de Educación Ambiental del Ministerio de Educación Nacional así como el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en sus enfoques ambientales.

Es por esto, que se busca adelantar un convenio entre el Municipio y CORPOURABA para el fortalecimiento de la gestión ambiental en la educación y conservación de los ecosistemas naturales buscando la participación y la comunicación entre los diversos actores reconocidos, que permitan la articulación de políticas e iniciativas comunitarias (grupos ecológicos, clubes defensores del agua, ONGs, ambientalistas, promotores socioambientales, comunidades educativas y medios de comunicación, entre otros)".

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-03-03-1129-2026
Fecha: 30-09-2026 Hora: 02:21 PM Folios:

3. OBJETO (T):

Aunar esfuerzos administrativos para el fortalecimiento de los planes, programas, metas, indicadores y líneas estratégicas del plan de acción cuatrienal 2024-2027.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS (T):(Cuando se requiera)

N/A

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

5.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Ejecutar el convenio de conformidad con lo establecido en los estudios previos y sus anexos.
- Efectuar los aportes acordes a lo establecido en la forma de pago pactada.
- Informar al supervisor del Convenio, con la oportunidad y periodicidad requerida, sobre las contrataciones y actividades que se desarrollen en el marco de la ejecución del convenio.
- Entregar al supervisor del convenio los documentos, informes, material físico y electrónico de los entregables del convenio.
- Realizar las contrataciones de ejecución necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Conocer a cabalidad el contenido de los estudios previos y el convenio, con miras a realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
- Acatar y aplicar de manera diligente los lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del Convenio que haya designado CORPOURABA.
- Designar el personal técnico de supervisión necesario para realizar el adecuado seguimiento a la ejecución de las actividades del convenio y de los contratos derivados del mismo.
- Participar y verificar el adecuado desarrollo del convenio respecto a sus líneas estratégicas:
  - ✓ Presentar proyectos ante entidades de orden nacional e internacional
  - ✓ Fortalecer el desarrollo de actividades de educación ambiental
  - ✓ Formular estudios y diseños en el marco de la gestión del riesgo
  - ✓ Diagnóstico de flora y fauna
  - ✓ Evaluación de ecosistemas de la jurisdicción del municipio
  - ✓ Apoyo en proceso de conservación de cuencas hidrográficas
  - ✓ Pagos por Servicios Ambientales a familias
  - ✓ Apoyo y fomento de los negocios verdes
  - ✓ Fortalecimiento en la planificación global de territorio
  - ✓ Fortalecimiento de las acciones de la política ambiental urbana
  - ✓ residuos sólidos y limpieza de caños.
- Coordinar, articular y apoyar los procesos de sensibilización que se deriven en la ejecución del convenio, los cuales deberán ser realizados bajo las orientaciones de CORPOURABA.
- Elaborar y presentar informes de avance y finales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del Convenio, según periodicidad solicitada por CORPOURABA.
- Efectuar la liquidación del Convenio dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia de manera conjunta con la Corporación.
- Aperturar una cuenta de manejo conjunto en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia a nombre del convenio para

el manejo exclusivo de los recursos. Una vez finalizada la ejecución del convenio, el conveniante deberá solicitar la cancelación de la cuenta y remitir certificación de cierre de cuenta a la Corporación.

5.2 OBLIGACIONES DE CORPOURABA

- Realizar las gestiones pertinentes para obtener los recursos que permitan garanticen los aportes definidos y desembolsar los recursos de acuerdo con la forma de pago establecida.
- Designar el supervisor del Convenio para que adelante la supervisión de acuerdo a lo estipulado en manual de supervisión e interventoría de CORPOURABA y en la Ley respecto a la supervisión de contratos y convenios.
- Proporcionar al Conveniante toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del Convenio.
- Coordinar con el área a de Comunicaciones de CORPOURABA la asesoría y elaboración de todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional.
- Las demás que deba cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las que se deriven de la naturaleza del convenio a suscribir y que garanticen su cabal cumplimiento.

PARÁGRAFO: Las obligaciones descritas en la presente cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE URABA y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente convenio tendrá una duración dos (2) años, en todo caso sin que supere la vigencia del año 2027.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Departamento de Antioquia, Municipio de Vigía del Fuerte, Jurisdicción de CORPOURBA.

8. **ANÁLISIS DEL SECTOR:**

(Mantener este encabezado)

Dada la causal de contratación directa por convenio interadministrativo, no existe pluralidad de oferentes que analizar: la contraparte está determinada por su naturaleza institucional y por su condición de autoridad ambiental de la jurisdicción a la que pertenece el municipio de Carepa. El análisis del sector se limita a justificar la idoneidad de CORPOURABA como contraparte, no a comparar precios de mercado, por no existir transacción económica.

Análisis del Mercado (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales)

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA es un ente corporativo de carácter público del orden nacional, identificado con NIT 890.907.748-3, creado mediante la Ley 65 de 1968 y transformado por la Ley 99 de 1993, cuya jurisdicción comprende el territorio del municipio de Apartadó. El numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la faculta para celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones. No existe otra entidad que ejerza la función de autoridad

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-03-03-1129-2026
Fecha: 30-09-2026 Hora: 02:21 PM Folios:

con las entidades territoriales con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones. No existe otra entidad que ejerza la función de autoridad ambiental en esta jurisdicción, ni aplica un análisis de precios de mercado, por no existir valor a comparar.

Análisis de la Demanda

No aplica un análisis de adquisiciones anteriores comparables, por tratarse de un convenio marco de cooperación sin contraprestación económica y no de una adquisición de bienes, obras o servicios.

Análisis de la Oferta

No aplica identificación de proveedores en el mercado: la contraparte es la autoridad ambiental de la jurisdicción, determinada por la ley y no susceptible de sustitución por otro oferente.

Naturaleza de la Contratación: Al ser un Convenio Marco Interadministrativo sin transferencia inmediata de recursos, el presupuesto asignado inicialmente es de $0 COP.

Regulación Financiera del Sector: El análisis económico no se centra en la oferta comercial de bienes o servicios, sino en la capacidad de financiamiento y cofinanciación pública de proyectos bajo instrumentos como:

- El Plan de Acción Cuatrienal (PAC 2024-2027) de CORPOURABÁ.
- Recursos ordinarios del Municipio de Carepa e instrumentos de planificación territorial y ambiental.
- Fuentes del Sistema General de Regalías (SGR).
- Fuentes de financiación de proyectos ante entidades nacionales e internacionales.

Determinación de los Costos Futuros: Los análisis de precios y estudios de mercado específicos no se realizan de forma general para el convenio marco, sino de manera individualizada en cada **Acta de Ejecución** específica que implique la erogación de recursos.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Es un convenio marco, las ejecuciones que requieran aporte de las partes se indicaran mediante Actas de ejecución.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS (J):

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)".

La Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requiere para el cumplimiento de los fines estatales.

En cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c), numeral 4,

reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que "la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa…"

A su vez, la Ley 1454 de 2011, orgánica del ordenamiento territorial, concibió a las asociaciones de municipios como una clase de los denominados esquemas asociativos Territoriales, sobre los que el artículo 17 señala que «son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman». De igual forma, el parágrafo de esa norma indica que «en concordancia con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades territoriales podrán continuar asociándose mediante la celebración de convenios interadministrativos o mediante la conformación de personas jurídicas de derecho público o derecho privado»."[1]

La tipología del contrato o convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 la califica como aquella contratación entre entidades estatales. Con fundamento en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1454 de 2011, es posible que los esquemas asociativos de entidades territoriales señalados en la disposición, entre otros, las asociaciones de municipios celebren convenios interadministrativos con otras entidades estatales, con estricta observancia de los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Sin perjuicio de lo anterior, deben observarse las prohibiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (J-T-F):

N/A

12. GARANTÍAS (J)

13. REQUISITOS HABILITANTES (J-T): N/A

14.

15. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (J-F): N/A

16. FACTORES DE EVALUACIÓN (J-T-F): N/A

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Secretaria De Secretaría General	JULIANA CHICA LONDOÑO	SECRETARIA GENERAL	
Abogado Contratación	MANUEL I. ARANGO SEPULVEDA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Técnico Responsable	TATIANA PINEDA	SUBDIRECTORA SGAA	

ROLES
(T) Técnico
(J) Jurídico
(F) Financiero

[1] C–033 de 2023, Respuesta a consulta P20230116000324, Bogotá D.C., 27 de febrero de 2023, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente